



RESOLUCION DIRECTORAL N° 055 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **19 ENE. 2016**

VISTO:

El Expediente Administrativo, ingresado con registro CUT N°197357 - 2015, sobre Delimitación del Sector Hidráulico Menor Marañón - Sute, Clase B y los (07) Subsectores Hidráulicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, prescribe que son funciones de la Autoridad Nacional del Agua, proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 28° del mismo cuerpo normativo, precisa que la Junta de Usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional, norma concordante con el art 38° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338;

Que, por Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, de fecha 29 de diciembre de 2011, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el mismo que tiene por objeto normar la prestación de servicios públicos de Suministro de Agua y de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, regulando la actuación del operador de la infraestructura hidráulica y del usuario que la recibe;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, de fecha 07 de Mayo de 2014, la Autoridad Nacional del Agua, reguló un Procedimiento Especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes; correspondiendo a la Autoridad Administrativa del Agua evaluar el expediente emitiendo Resolución Directoral que apruebe la delimitación del sector y subsectores hidráulicos, según corresponda;

Que, por Ley N° 30157, Ley de Organización de Usuarios de Agua, Ley Especial, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, Reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, de los artículos del 9 al 12 establece la clasificación de los sectores hidráulicos según los servicios que permite brindar: Sector Hidráulico Mayor, Sector Hidráulico Menor y Sector Hidráulico de aguas Subterráneas, así como los criterios para delimitación de sector y subsectores hidráulicos, además del proceso participativo para la delimitación y la delimitación e implementación de sectores y subsectores hidráulicos;

Que, la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, establece que los sectores y subsectores hidráulicos serán delimitados de manera progresiva, a nivel nacional, por la Autoridad Nacional del Agua. En tanto concluye el proceso de delimitación, las



RESOLUCION DIRECTORAL N° 055-2016-ANA-AAA.M

organizaciones de usuarios de agua se adecúan a los alcances del presente Reglamento, en base a la actual infraestructura hidráulica a su cargo y a sus correspondientes usuarios de agua;

Que, por Oficio N°695-2015-ANA-AAA.M-ALA.LYS, de fecha 30 de Diciembre de 2015, la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, el expediente de la Delimitación del Sector Hidráulico Menor Marañón Clase B;

Que por Informe Técnico N° 004-2016-ANA-AAA VIM-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad luego de la evaluación correspondiente recomienda aprobar mediante resolución la delimitación del Sector Hidráulico Menor Marañón – Sute Clase B y los siete (07) Subsectores Hidráulicos, cuyo servicio de suministro de agua se efectúa sólo para uso agrario como uso productivo. En el sector Hidráulico menor se atiende a 2 150 usuarios agrarios, con 1475.64 has, a quienes se les suministra un volumen total de 12.53 HM³, políticamente abarca parte del territorio de los Departamento de Cajamarca y Amazonas, de la provincia de Celendín, San Marcos, Chachapoyas, Bolívar y los distritos Celendín, Utco, José Gálvez, Jorge Chávez, Sucre, Oxamarca, José Sabogal, Cocabamba, Balsas, Chiquibamba, Longotea, Uchumarca, Ucuncha, Bolívar, administrativamente pertenecen al ámbito de la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón; hidrográficamente se ubica en la vertiente del Atlántico, en la Unidad Hidrográfica Alto Marañón IV con código 498977, 498978 y 498979;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la Delimitación del Sector Hidráulico Menor Marañón-Sute, Clase B y los siete (07) Subsectores Hidráulicos, políticamente abarca parte del territorio de los Departamento de Cajamarca y Amazonas, de la provincia de Celendín, San Marcos, Chachapoyas, Bolívar y los distritos Celendín, Utco, José Gálvez, Jorge Chávez, Sucre, Oxamarca, José Sabogal, Cocabamba, Balsas, Chiquibamba, Longotea, Uchumarca, Ucuncha, Bolívar administrativamente pertenecen al ámbito de la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón; hidrográficamente se ubica en la vertiente del Atlántico, en la Unidad Hidrográfica Alto Marañón IV con código 498977, 498978 y 498979. Las Características del Sector Hidráulico se muestran en el Cuadro N° 01, y conforme al Anexo N° 01: Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Menor Marañón-Sute, Clase B a nivel de toma y canal de primer orden. Los Planos y Esquemas Hidráulicos, forman parte integrante de la presente resolución:

Cuadro N° 01: Las Características del Sector Hidráulico

| N° | Sector hidráulico menor | Clase B | | | | | | | | | |
|----|-------------------------|-----------------|-----------------------|----------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------|-----------------------|
| | | Uso Poblacional | | Uso productivo | | | | | | | |
| | | | | Agrario | | Energético | | Minero | | Otros | |
| | | N° Usuarios | Volumen asignado (m3) | N° Usuarios | Volumen asignado (m3) | N° Usuarios | Volumen asignado (m3) | N° Usuarios | Volumen asignado (m3) | N° Usuarios | Volumen asignado (m3) |
| 1 | Marañón - Sute | 5300 | 1.01 | 2150 | 12.53 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



RESOLUCION DIRECTORAL N° 055-2016-ANA-AAA.M

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Comisión de Usuarios Limón Oshali, Catange, y hágase de conocimiento de la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR

